# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira

#### **RESOLUCION No. CSJGUR23-93**

15 de marzo de 2023

"Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2021 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal como resultado del proceso de selección convocado mediante los Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27"

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdos CSJGUA17-25 de 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 15 de marzo de 2023,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Que mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

En desarrollo del referido proceso de selección este Consejo Seccional expidió la Resolución CSJGUR21-385 del 04 de noviembre de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR21-126 del 24 de mayo de 2021 que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Nominado, como resultado del concurso de méritos "para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira", convocado mediante Acuerdo 025 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo

El Acuerdo No CSJGUA17-25 de 2017, expedido por este Sala, estableció los siguientes puntajes:

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737. www.ramajudicial.gov.co



En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)  Máximo 20 puntos
Nivel profesional -	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera: Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados  Máximo 20 puntos	Estudios de Pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

#### **CASO CONCRETO**

La señora MARIA MARGARITA QUINTERO FUMINAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.406.150 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, mediante correo electrónico del 25 de enero de 2023 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 4, en el rubro de experiencia adicional.

Al efecto, tenemos que en la RESOLUCION No. CSJGUR22-100 del 16 de marzo de 2022, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes reclasificados así:

Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Formul a	Puntaje Experie ncia Adicion al y Docenci a	Puntaje Capacitació n Adicional	Puntaje Prueba Psicotécnic a	Total
103240615 0	QUINTER O FUMINAY A MARIA MARGAR ITA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nomi nado	813,52	320,28	100	25,00	58,00	503,28

## Capacitación Adicional – hasta 100 puntos

La aspirante aporta titulo de Maestría en Derecho expedida por la Universidad Sergio Arboleda, lo que la hace merecedora de una puntuación de 30 puntos

## Factor Experiencia Adicional y Docencia - hasta 100 puntos .

Dado que la aspirante tiene asignado el máximo puntaje en este factor, se mantiene el mismo, sin lugar a adicionar puntuación por experiencia laboral.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora MARIA MARGARITA QUINTERO FUMINAYA, asignándole 30 puntos adicionales en Capacitación Adicional, para un total de 55,00 puntos, lo que arroja un total de 533,28.

Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaj e	Formula	Puntaje Experienci a Adicional y Docencia	Puntaje Capacitació n Adicional	Puntaje Prueba Psicotécni ca	Total
1032406150	QUINTER O FUMINAY A MARIA MARGARI TA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nomin ado	813,5 2	320,28	100	55,00	58,00	533,28

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Actualizar de la inscripción de la señora MARIA MARGARITA QUINTERO FUMINAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1032406150 por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. ACUERDO No. CSJGUA17-25 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaj e	Formula	Puntaje Experienci a Adicional y Docencia	Puntaje Capacitació n Adicional	Puntaje Prueba Psicotécni ca	Total
1032406150	QUINTER O FUMINAY A MARIA MARGARI TA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nomin ado	813,5 2	320,28	100	55,00	58,00	533,28

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, es decir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar / oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, convocatoria No 4.

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha a los quince (15) días de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL PRESIDENTE

LCGG / EPGA